



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

7779

BUENOS AIRES,

23 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-8713-15-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Departamento de Control y Desarrollo propicia la Adquisición de Reactivos Laboratorio Físicoquímica-INAL.

Que el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 44 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del Artículo 7 de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección de la contratación a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

7779

dispone el Artículo 25 Inciso a) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 15 y 34 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, la utilización del procedimiento de Licitación Pública en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, por el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Pública en los términos del Artículo 25 Inciso a) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 15 y 34 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 a los efectos de seleccionar el proveedor o cocontratante para la Adquisición de Reactivos Laboratorio Físicoquímica-INAL



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N° 7779

ARTICULO 2°. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de la presente Disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. - Regístrese, gírese a la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-8713-15-6

DISPOSICIÓN N°

D.H.M

7779

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO FISICOQUIMICA INAL**

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: Licitación Pública.	Nº (1)	Ejercicio: 2015
Clase: De etapa única Nacional.		
Modalidad: Sin Modalidad.		
Expediente Nº: 1-0047-8713-15-6		
Rubro Comercial: 51- Productos médicos, farmacéuticos y de laboratorio.		
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos de Laboratorio Físicoquímica INAL.		
Costo de pliego: 0 cero pesos		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	Hasta el día (1) a las (1) hs.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar / dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 11º piso C.A.B.A Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura.	El día (1) a las (1) horas.

**ESPECIFICACIONES**

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de Catálogo	Descripción
1	1	Envase x 250 unidades.	251- 2257-0022	Catalizadores; uso digestión de proteínas - material 3,5 gramos sulfato de potasio (K2SO4) + 0,4 gramos sulfato de cobre (CUSO4).
2	1	Envase x 10 unidades.	251-5698-0513	Kit de vitaminas liposolubles que contenga: β caroteno x 10 mg; vitamina A palmitato x 100 mg; vitamina D2 x 100 mg; vitamina D3 x 100 mg; vitamina E x 100 mg; vitamina E acetato x 100 mg; vitamina E succinato x 100



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

19	1	Envase x 100 gramos	251-8937-0294	Cafeína grado HPLC.
20	1	Envase x 1 mililitro	251-8937-0745	Patrón colestanol de 10 mg/ml.
21	1	Envase x 5 gramos	251-8937-0748	Patrón colesterol >99%.
22	1	Ampolla x 1 gramo	251-8937-0750	Patrón ácido linoleico conjugado.
23	1	Envase x 100 miligramos	251-8937-0751	Patrón ácidos grasos poliinsaturados (pufa 1).
24	1	Envase de vidrio x 29 ml	251-8938-0006	Agua de bromo - concentración/pureza saturada calidad PA.
25	1	Botella de vidrio color caramelo x 4 Litros	251-8938-0041	Cloroformo para determinaciones con ditizona - calidad PA.
26	21	Botella de vidrio color caramelo x 1 Litro.	251- 8938-0042	Cloroformo cumpla norma IRAM - calidad PA.
27	1	Envase x 5 gramos	251-8938-0128	2,6 - diclorofenol indofenol sódico pureza 100%, calidad PA.
28	15	Envase x 1 litro	251-8976-0006	Hexano grado HPLC.
29	50	Botella de vidrio x 1 litro	251-8976-0006	N-hexano para cromatografía de gases ECD y FID.
30	10	Envase x 1 litro	251-8976-0007	Hexano - concentración/pureza 99% - calidad PA.
31	10	Botella x 4 litros	251-8976-0036	Isooctano (2, 2, 4-trimetilpentano).
32	15	Botella de vidrio x 1 litro	251-8976-0048	Isooctano para cromatografía en fase líquida - 99%.
33	1	Caja x 100 determinaciones	251-8988-0139	Test nitrato método fotométrico 0.3-30 mg/L.
34	1	Caja x 100 det.	251-8988-0140	Test sulfuros método fotométrico 0.01-0,70 mg/L.
35	1	Caja x 100 det.	251-8988-0265	Test de nitritos método fotométrico 0.02-0,3 mg/L.
36	1	Caja x 50 det.	251-8988-0589	Test amonio método fotométrico 0.02-2,50 mg/L.
37	1	Presentación x 20 ampollas de 1 ml.	251-8988-1517	Reactivo derivatizante BSTFA + TMCS, 99:1.
38	1	Envase x 50 gramos.	251-9004-0007	Nitrito de sodio - calidad PA.
39	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 250 gramos	251-9004-0046	Fosfato diácido monopotásico - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

40	6	Envase x 250 gramos.	251-9004-0056	Fosfato diácido de sodio anhidro - calidad PA.
41	4	Envase x 500 gramos.	251-9004-0098	Sulfato ácido de potasio anhidro - calidad PA.
42	1	Envase x 100 gramos.	251-9004-0116	Metavanadato de amonio - calidad PA.
43	2	Envase x 500 gramos.	251-9004-0156	Sulfato de magnesio heptahidratado.
44	1	Envase x 50 gramos.	251-9004-0186	Acetato de sodio anhidro - calidad HPLC.
45	7	Envase x 500 gramos.	251-9004-0233	Cloruro de potasio anhidro - calidad PA.
46	21	Envase x 1 kilogramo	251-9004-0244	Cloruro de sodio - calidad PA.
47	3	Envase x 1 gramo	251-9004-0278	Bromuro de dimidio.
48	4	Envase plástico x 1 kilogramo	251-9004-0287	Sulfato de sodio anhidro - calidad PA.
49	2	Envase x 500 gramos.	251-9004-0296	Bromuro de potasio anhidro - calidad PA.
50	4	Envase x 250 gramos.	251-9004-0311	EDTA disódico dihidratado - calidad PA.
51	2	Envase plástico x 1 kilogramo.	251-9004-0323	Potasio y sodio tartrato tetrahidrato - calidad PA.
52	2	Envase x 500 gramos.	251-9004-0340	Tiocianato de potasio calidad PA (sulfocianuro).
53	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno, protegido de la luz x 100 gramos.	251-9004-0392	Citrato de hierro III amónico.
54	15	Envase x 250 gramos.	251-9004-0402	Bicarbonato de sodio anhidro - calidad PA.
55	40	Envase x 5 Litros.	251-9004-0430	Hipoclorito de sodio - concentración/pureza 80%.
56	1	Envase x 500 gramos.	251-9004-0464	Nitrato de potasio anhidro - calidad PA.
57	1	Envase x 100	251-9004-0505	Benzoato de sodio - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

		gramos.		
58	2	Envase de plástico de polipropileno o poliestileno, x 250 gramos.	251-9004-0547	Clorhidrato hidroxilamina.
59	1	Envase x 100 gramos.	251-9004-0571	Sacarina sódica - calidad PA.
60	7	Envase de plástico x 1 Kg, Protegido de la luz (negro).	251-9004-0577	Ioduro de potasio - calidad PA.
61	1	Envase x 250 gramos.	251-9004-0589	Cloruro de cesio anhidro - calidad PA.
62	1	Envase x 100 gramos.	251- 9004-0610	Fosfato monobásico de potasio calidad PA.
63	1	Envase x 100 gramos.	251- 9004-0616	Borohidruro de sodio anhidro - calidad PA.
64	1	Envase x 250 gramos.	251-9004-0636	Acetato de amonio - calidad PA.
65	5	Envase x 500 gramos.	251- 9004-0651	Sulfato de cobre pentahidratado.
66	1	Envase x 250 gramos.	251- 9004-0665	Cloruro de lantano III anhidro - calidad PA.
67	1	Envase x 100 gramos.	251- 9004-0695	Acetato de sodio anhidro - calidad reactivo ACS - concentración/pureza 99%.
68	5	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 1 Kg.	251- 9004-0859	Acetato de sodio anhidro - calidad PA.
69	2	Envase x 500 gramos.	251- 9004-0874	Potasio hexacianoferrato (II) trihidrato.
70	3	Envase x 100 gramos.	251- 9004-1007	Bisulfito sódico anhidro.
71	1	Envase x 250 gramos.	251- 9004-1065	Acetato de plomo-neutro - calidad PA.
72	1	Envase x 100 gramos.	251- 9004-1134	Perclorato de sodio 99,9% sólido monohidrato.
73	1	Envase x 25 gramos.	251- 9004-1135	Ácido hexano-1-sulfónico, sal sódica - calidad HPLC.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

74	2	Envase x 250 gramos.	251- 9004-1137	Fosfato dibásico de sodio dihidratado - calidad HPLC.
75	3	Envase x 1 Litro.	251- 9004-1138	Acetato de amonio hypergrade.
76	1	Envase x 100 ml	251-9005-0016	2-mercaptoetanol - calidad HPLC
77	3	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0011	1-Butanol para análisis.
78	147	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	251-9007-0015	Etanol absoluto - calidad PA.
79	1	Envase x 1 Litro.	251-9007-0035	Glicerol P.A. 99%.
80	2	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0062	Isopropanol - calidad PA.
81	200	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0070	Metanol - calidad PA.
82	3	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0075	1-Propanol - calidad PA.
83	5	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0095	Isopropanol - calidad HPLC.
84	32	Botella de vidrio x 4 Litros.	251-9007-0096	Metanol hypergrade para cromatografía en fase líquida (LC-MS).
85	10	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9007-0128	Isopropanol - calidad PA.
86	1	Envase x 250 gramos.	251-9007-0130	Sorbitol.
87	2	Envase x 1 Litro.	251-9007-0163	Etilenglicol - calidad PA.
88	60	Envase x 2,5 Litros.	251-9007-0174	Metanol - calidad HPLC.
89	83	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	251-9008-0003	Éter etílico - calidad PA.
90	5	Botella de vidrio de 1 L con tapa de seguridad.	251-9008-0010	Éter de petróleo punto de ebullición 40°-60°.
91	1	Envase de material plástico de 100	251-9009-0008	Ácido ascórbico - calidad PA.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

		gramos. Protegido de la luz o acero inoxidable.			
92	1	Envase de material plástico x 500 gramos.	251-9009-0012	AC. Bórico - calidad PA.	
93	4	Envase de material plástico x 250 gramos.	251-9009-0024	Ácido cítrico - calidad PA.	
94	18	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9009-0029	Ácido clorhídrico fumante 37% - calidad PA.	
95	5	Envase x 1 Litro .	251-9009-0063	Acido Perclórico - calidad PA.	
96	1	Envase x 100 gramos.	251-9009-0096	Ácido salicílico - calidad PA.	
97	14	Botella de vidrio color caramelo de 2,5 Litros.	251-9009-0098	Ácido sulfúrico - calidad AA.	
98	3	Envase de material plástico opaco negro de 1 Kilogramo.	251-9009-0100	Acido Tartárico - calidad PA.	
99	3	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	251-9009-0125	Ácido Fosfórico 85% - calidad PA.	
100	45	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	251-9009-0248	Ácido acético glacial - calidad PA.	
101	17	Envase plástico x 250 gramos.	251-9009-0265	Acido oxálico dihidrato - calidad PA.	
102	2	Envase x 2,5 Litros.	251-9009-0292	Acido ortofosforico acs - 85%.	
103	1	Envase x 1 Litro.	251-9009-0314	Ácido acético 5N.	
104	1	Envase x 50 mililitros.	251-9009-0317	Ácido Trifluoroacetico - calidad PA	
105	2	Envase x 1 Litro.	251-9009-0324	Ácido acético glacial - calidad HPLC.	
106	50	Botella de vidrio	251-9009-0326	Ácido clorhídrico fumante grado	

(\*) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)  
7 de 63



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

124	3	Envase x 100 mililitros.	251-9014-0105	Trietilamina solución - calidad PA.
125	1	Envase de vidrio x 1 Litro.	251-9014-0110	Anilina - calidad PA.
126	1	Envase de plástico x 1 Kilogramo.	251-9015-0027	Hidróxido de potasio en lentejas - calidad PA.
127	10	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 1 Kilogramo.	251-9015-0030	Hidróxido de sodio en lentejas - calidad PA.
128	1	Envase x 2,5 Litros.	251-9015-0048	Hidróxido de amonio - solución - calidad reactivo ACS - concentración 30%.
129	1	Envase x 500 gramos	251-9019-0019	Sacarosa - calidad PA.
130	1	Envase x 100 gramos	251-9019-0037	Xilitol.
131	1	Envase x 250 gramos	251-9019-0045	Fructosa - calidad PA.
132	1	Envase x 100 gramos.	251-9019-0056	Maltosa - calidad PA.
133	1	Botella de plástico x 1 Litro.	251-9019-0086	Solución de almidón - calidad PA.
134	50	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9024-0017	Acetonitrilo, hypergrade para LC/MS.
135	5	Botella de vidrio o plástico x 1 Litro.	251-9024-0023	Hidróxido de amonio o amoniaco 25%.
136	200	Envase x 1 Litro.	251-9024-0032	Acetonitrilo - calidad PA.
137	40	Envase x 2,5 Litros.	251-9024-0039	Acetonitrilo - calidad HPLC.
138	2	Botella de vidrio x 100 gramos.	251-9024-0053	2-nitroanilina grado analítico.
139	1	Envase color caramelo x 100 gramos.	251-9024-0057	Resorcinol.
140	1	Envase x 3 enzimas para 100 determinaciones.	251-9028-0405	Kit de fibra.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

141	10	Envase x 1 Litro.	251-9031-0018	Acetato de etilo - calidad PA.
142	20	Envase x 1 Litro.	251-9031-0023	Acetato de etilo grado plaguicida.
143	1	Envase x 25 gramos.	251-9032-0012	(±)-A-tocoferol acetato - calidad HPLC.
144	3	Envase de plástico o vidrio x 100 gramos.	251-9038-0024	Fenofaleina PA (indicador).
145	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 10 gramos, protegido de la luz.	251-9038-0025	1,10-fenantrolina monohidrato PA.
146	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0052	Colorante sudan black B (sólido) - calidad PA.
147	2	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 100 gramos.	251-9038-0107	Azul de metileno PA.
148	1	Envase de plástico x 10 gramos.	251-9038-0158	Colorante verde de malaquita CI 42000.
149	1	Envase de vidrio x 25 gramos.	251-9038-0165	Rojo de metilo - calidad PA.
150	1	Envase de vidrio x 100 gramos.	251-9038-0166	Negro de eriocromo T - estado sólido - calidad reactivo ACS.
151	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0262	Colorante rojo ponceau 4R - calidad PA.
152	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0287	Colorante azul brillante - calidad PA.
153	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0320	Colorante eritrosina - calidad PA.
154	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0321	Colorante tartrazina - calidad PA.
155	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0324	Colorante índigo carmín (azul) - calidad PA.
156	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0325	Colorante sudan III - calidad PA.
157	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0326	Colorante azul patente - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

158	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0327	Colorante amarillo de quinoleína - calidad PA.
159	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0328	Colorante amarillo ocaso - calidad PA.
160	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0329	Colorante azorrubina - calidad PA.
161	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0330	Colorante rojo allura - calidad PA.
162	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0331	Colorante carmín (cochinilla rojo) - calidad PA.
163	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0332	Colorante verde indeleble - calidad PA.
164	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0333	Colorante sudán II - calidad PA.
165	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0334	Colorante sudán IV - calidad PA.
166	1	Envase x 25 gramos.	251-9038-0335	Colorante negro brillante - calidad PA.
167	5	Botella de plástico x 1 Litro.	251-9040-0018	Buffer pH 7 (di-sodio hidrogenofosfato/potasio dihidrogenofosfato), trazable a SRM de nist y ptb pH 7.00
168	5	Botella de plástico x 1 Litro.	251-9040-0019	Buffer pH 4 (ácido cítrico/sodio hidróxido/ácido clorhídrico), trazable a SRM de nist y ptb pH 4.00.
169	5	Botella de plástico x 1 Litro.	251-9040-0026	Buffer pH 10 (ácido bórico/potasio cloruro/sodio hidróxido), trazable a SRM de nist y ptb pH 10.00.
170	5	Presentación x 50 tabletas.	251-9040-0075	Buffer fosfato salino 1x (PBS)
171	10	Botella de vidrio x 1 Litro.	251-9042-0053	Tolueno para cromatografía gaseosa detectores ECD y FID.
172	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0084	Kit standard de aminoácidos, 1 nmol/μl.
173	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0084	Kit standard de aminoácidos, 10 pmol/μl.
174	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0084	Kit standard de aminoácidos, 100 pmol/μl.
175	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0084	Kit standard de aminoácidos, 25 pmol/μl.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

176	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0084	Kit standard de aminoácidos, 250 pmol/μl.
177	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0085	Reactivo fmoc (9-fluorenylmethylchloroformate), 2.5 mg/ml en acetonitrilo.
178	1	10 ampollas x 1 mililitros.	251-9050-0086	D-citrulina.
179	1	Kit de 22 unidades x 10 mg. c/u.	251-9050-0087	Kit de aminoácidos sólidos.
180	1	Envase de 6 unidades x 1 mililitros.	251-9050-0089	Reactivo opa, cada ampolla de 10 mg/ml de o-ftalaldehido y ácido 3- mercaptopropionico en buffer borato 0,4 M.
181	3	Envase x 100 mililitros.	251-9050-0090	Buffer borato para análisis de aminoácidos por HPLC.
182	1	Envase plástico x 100 gramos.	251-9052-0306	Yodato de potasio - uso pro análisis.
183	1	Caja x 100 determinaciones.	251-9052-0474	Test cianuros (cianuro libre), método fotométrico 0.002-0.240 mg/L.
184	3	Envase x 20 ampollas de 1 ml.	251-9052-0959	Reactivo BSA+TMCS+TMSI - uso derivatizante.
185	1	Caja x 25 determinaciones.	251-9052-1633	Rapid test para determinación de gliadina -Tipo rida quick gliadin.
186	1	Envase x 1 gramo.	251-9052-1636	Magneson.
187	1	Envase x 1 gramo.	251-9052-1637	Floroglucina PA.
188	1	Envase de vidrio x 25 gramos.	251-9052-1638	Aluminon
189	5	Envase x 1 Litro.	251- 9052-1639	Aceite de coco.
190	40	Envase plástico x 5 Litros.	251- 9065-0021	Detergente alcalino tipo "EXTRAN".
191	73	Envase x 5 Litros.	251-9065-0033	Detergente neutro tipo "EXTRAN".
Servicio				
Observaciones del ítem				
Observaciones del catalogo				
Especificación técnica				
Despiece				
Tolerancia				





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

### **5. Forma de presentación de las ofertas.**

El oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. La oferta económica deberá detallarse en el formulario adjunto en el ANEXO II. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas.

El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

**A.N.M.A.T.**

**Av. de Mayo 869, 11° piso C.A.B.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° (1)/2015.**

**"Adquisición de Reactivos de Laboratorio Físicoquímica INAL"**

**Fecha, Lugar y Hora de apertura: Bs. As. (1) a las (1) hs.**

**Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) a las (1) hs.**

La oferta no será recibida en caso de ser declarada "tardía".

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

- Razón Social
- Domicilio
- Teléfono
- C.U.I.T.
- Correo electrónico ( en el que serán válidas todas las comunicaciones).

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les podría corresponder.

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto Delegado N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (<http://www.infoleginternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>) normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

## **6. Contenido de la oferta.**

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

Los precios de los productos y/o servicios aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones, salvo lo estipulado en el Artículo 70 Inciso g) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Toda oferta de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto N° 893/12.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.

Tanto las ofertas como la documentación complementaria deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentare en idioma extranjero, la misma deberá acompañarse de la correspondiente traducción efectuada por traductor matriculado.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

### **7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 11° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, o por fax al número 4340-0833 y/o por correo electrónico a: emazzone@anmat.gov.ar, y/o german.versellino@anmat.gov.ar.

Las aclaraciones serán contestadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio y/o correo electrónico que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo contratante, éste podrá realizarlas hasta antes CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, Según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que ha sido difundido, publicado y comunicado al llamado original con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Serán incluidas como parte integrante del pliego y difundidas en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

### **8. Parámetros de evaluación de ofertas.**

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el Decreto Delegado N° 1023/01, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta: a) Cumplimiento contractual b) Calidad de la prestación en casos similares y c) Si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificará que los oferentes no se encuentren inscriptos en el REPSAL.

(1) Se fijarán al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio y calidad.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

En cualquier circunstancia, la ANMAT se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del presente llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

## **9. Garantías.**

### **9.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

El oferente deberá adjuntar a su oferta la Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta DIEZ (10) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

### **9.2. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.**

El oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el Artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura de la A.N.M.A.T., a las SETENTA Y DOS HORAS (72) de notificado de la Orden de Compra.

Las garantías serán devueltas según lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

#### **10. Recepción definitiva y facturación.**

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y cualidades del bien con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los productos no alcanzaran las capacidades o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los productos, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un Certificado de Recepción Definitiva en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de Mayo 869 11° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura, Tel. 4340-0833. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Dirección Presupuesto y Contabilidad de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I)

#### **11. Consideraciones y requerimientos generales.**

El cumplimiento de los renglones se perfeccionará cuando hayan sido entregados todos los bienes solicitados a total satisfacción del Organismo contratante.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

Los oferentes deberán demostrar en forma fehaciente que son los fabricantes, subsidiaria local de la empresa fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos y sin uso.

IMPORTANTE: Los oferentes deberán especificar marca en cada producto cotizado, de no hacerlo, el renglón no será tenido en cuenta para la comparación de las ofertas.

## **12. Bienes solicitados.**

### **Renglón 1:**

1 (UN) Envase por 250 unidades de catalizadores; uso digestión de proteínas - material 3,5 gramos sulfato de potasio (K<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>) + 0,4 gramos sulfato de cobre (CUSO<sub>4</sub>).

### **Renglón 2:**

1 (UN) Envase por 10 unidades de kit de vitaminas liposolubles que contenga: β caroteno x 10 mg; vitamina A palmitato por 100 mg; vitamina D2 por 100 mg; vitamina D3 por 100 mg; vitamina E por 100 mg; vitamina E acetato por 100 mg; vitamina E succinato por 100 mg; vitamina K1 por 100 mg; vitamina K2 por 100 mg y vitamina K3 por 100 mg.

### **Renglón 3:**

1 (UN) Envase por 10 unidades de kit de vitaminas hidrosolubles que contenga: clorhidrato de tiamina por 1g; riboflavina por 1g; clorhidrato de piridoxina por 1g; ácido L-ascorbico por 1g; ácido nicotínico x 1g; nicotinamida x 1g; ácido fólico x 1g; ácido pantoténico x 100 mg; d-biotina x 100 mg y cianocobalamina por 25 mg.

### **Renglón 4:**

7 (SIETE) Unidades de 20 gramos c/u de material referencia gluten en mezcla para torta - fapas t27142 aqc.

### **Renglón 5:**

1 (UNA) Unidad de 20 gramos de material de referencia avellanas en chocolate - fapas t27144aqc.

### **Renglón 6:**

1 (UNA) Unidad de 50 gramos de material de referencia soja en harina de trigo - fapas t27147aqc.

### **Renglón 7:**

1 (UNA) Unidad de 50 gramos de material de referencia maní en chocolate - ecotrade fal-rfm1017-10.

### **Renglón 8:**

1 (UNA) Unidad de 20 gramos de material de referencia leche en infant soya formula - fapas t27141bqc.

### **Renglón 9:**

1 (UNA) Unidad de 50 gramos de material de referencia huevo en mezcla para tortas - ecotrade fal-rfm1014-10.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 10:**

1 (UNA) Unidad de 50 gramos de material de referencia almendras - ecotrade fal-rfm1010-10.

**Reglón 11:**

6 (SEIS) Unidades de 50 gramos c/u de material de referencia para grasas trans con una concentración superior al 0.5%.

**Reglón 12:**

11 (ONCE) Unidades de 50 gramos c/u de material de referencia sodio en cereal de desayuno, concentración de 1,0 a 6,0 mg/g.

**Reglón 13:**

10 (DIEZ) Envases por 1 litro c/u de Dimetilsulfoxido - estado líquido - pureza 99% calidad pro análisis.

**Reglón 14:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Dimetilgloxima grado HPLC.

**Reglón 15**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Potasio acesulfame grado HPLC.

**Reglón 16:**

1 (UN) Envase por 400 miligramos de Aspartamo grado HPLC.

**Reglón 17:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Nicotinamida grado HPLC.

**Reglón 18:**

1 (UN) Envase por 400 miligramos de Sucralosa grado HPLC.

**Reglón 19:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Cafeína grado HPLC.

**Reglón 20:**

1 (UN) Envase x 1 mililitro de Patrón colestanol de 10 mg/ml.

**Reglón 21:**

1 (UN) Envase por 5 gramos de Patrón colesterol >99%.

**Reglón 22:**

1 (UNA) Ampolla por 1 gramo de Patrón ácido linoleico conjugado.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 23:**

1 (UN) Envase por 100 miligramos de Patrón ácidos grasos poliinsaturados (pufa 1).

**Reglón 24:**

1 (UN) Envase de vidrio por 29 mililitros de Agua de bromo - concentración/pureza saturada calidad PA.

**Reglón 25:**

1 (UNA) Botella de vidrio color caramelo por 4 litros de Cloroformo para determinaciones con Ditizona - calidad PA..

**Reglón 26:**

21 (VEINTIUNO) Botellas de vidrio color caramelo por 1 litro c/u de Cloroformo cumpla norma IRAM - calidad PA.

**Reglón 27:**

1 (UN) Envase por 5 gramos de 2,6 - Diclorofenol indofenol sódico pureza 100%, calidad PA.

**Reglón 28:**

15 (QUINCE) Envases por 1 litro c/u de Hexano grado HPLC.

**Reglón 29:**

50 (CINCUENTA) Botellas de vidrio por 1 Litro c/u de N-hexano para cromatografía de gases ECD y FID.

**Reglón 30:**

10 (DIEZ) Envases por 1 litro c/u de Hexano - concentración/pureza 99% - calidad PA.

**Reglón 31:**

10 (DIEZ) Botellas por 4 Litros c/u de Isooctano (2, 2, 4-trimetilpentano).

**Reglón 32:**

15 ( QUINCE) Botellas de vidrio por 1 Litro c/u de Isooctano para cromatografía en fase líquida - 99%.

**Reglón 33:**

1 (UNA) Caja por 100 determinaciones de Test nitrato método fotométrico 0.3-30 mg/L.

**Reglón 34:**

1 (UNA) Caja por 100 determinaciones de Test sulfuros método fotométrico 0.01-0,70 mg/L.

**Reglón 35:**

1 (UNA) Caja por 100 determinaciones de Test de nitritos método fotométrico 0.02-0,3 mg/L.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

5777 9

**Reglón 36:**

1 (UNA) Caja por 50 determinaciones de Test amonio método fotométrico 0.02-2,50 mg/L.

**Reglón 37:**

1 (UN) Envase por 20 ampollas de 1 mililitro de Reactivo derivatizante BSTFA + TMCS, 99:1.

**Reglón 38:**

1 (UN) Envase por 50 gramos de Nitrito de sodio - calidad PA.

**Reglón 39:**

1 (UN) Envase de plástico de polipropileno o polietileno por 250 gramos de Fosfato diácido monopotásico - calidad PA.

**Reglón 40:**

6 (SEIS) Envases por 250 gramos c/u de Fosfato diácido de sodio anhidro - calidad PA.

**Reglón 41:**

4 (CUATRO) Envases por 500 gramos c/u de Sulfato ácido de potasio anhidro - calidad PA.

**Reglón 42:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Metavanadato de amonio - calidad PA.

**Reglón 43:**

2 (DOS) Envases por 500 gramos c/u de Sulfato de magnesio heptahidratado.

**Reglón 44:**

1 (UN) Envase por 50 gramos de Acetato de sodio anhidro - calidad HPLC.

**Reglón 45:**

7 (SIETE) Envases por 500 gramos c/u de Cloruro de potasio anhidro - calidad PA.

**Reglón 46:**

21 (VEINTIUNO) Envases por 1 kilogramo c/u de Cloruro de sodio - calidad PA.

**Reglón 47:**

3 (TRES) Envases por 1 gramo c/u de Bromuro de dimidio.

**Reglón 48:**

4 (CUATRO) Envases plásticos por 1 kilogramo c/u de Sulfato de sodio anhidro - calidad PA.

**Reglón 49:**

2 (DOS) Envases por 500 gramos c/u de Bromuro de potasio anhidro - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 50:**

4 (CUATRO) Envases por 250 gramos c/u de EDTA disódico dihidratado - calidad PA.

**Reglón 51:**

2 (DOS) Envases plásticos por 1 kilogramo c/u de Potasio y Sodio tartrato tetrahidrato - calidad PA.

**Reglón 52:**

2 (DOS) Envases por 500 gramos c/u de Tiocianato de potasio calidad PA (sulfocianuro).

**Reglón 53:**

1 (UN) Envase de plástico de polipropileno o polietileno, protegido de la luz por 100 gramos de Citrato de hierro III amónico.

**Reglón 54:**

15 (QUINCE) Envases por 250 gramos c/u de Bicarbonato de sodio anhidro - calidad PA.

**Reglón 55:**

40 (CUARENTA) Envases por 5 litros de Hipoclorito de sodio - concentración/pureza 80%.

**Reglón 56:**

1 (UN) Envase por 500 gramos de Nitrato de potasio anhidro - calidad PA.

**Reglón 57:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Benzoato de sodio - calidad PA.

**Reglón 58:**

2 (DOS) Envases de plástico de polipropileno o poliestileno, por 250 gramos de Clorhidrato hidroxilamina.

**Reglón 59:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Sacarina sódica - calidad PA.

**Reglón 60:**

7 (SIETE) Envases de plástico por 1 kilogramo, Protegido de la luz (negro) de Ioduro de potasio - calidad PA.

**Reglón 61:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Cloruro de cesio anhidro - calidad PA.

**Reglón 62:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Fosfato monobásico de potasio calidad PA.

**Reglón 63:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Borohidruro de sodio anhidro - calidad PA.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 64:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Acetato de amonio - calidad PA.

**Reglón 65:**

5 (CINCO) Envases por 500 gramos c/u de Sulfato de cobre pentahidratado.

**Reglón 66:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Cloruro de lantano III anhidro - calidad PA.

**Reglón 67:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Acetato de sodio anhidro - calidad reactivo ACS - concentración/pureza 99%.

**Reglón 68:**

5 (CINCO) Envases de plástico de polipropileno o polietileno por 1 kilogramo c/u de Acetato de sodio anhidro - calidad PA.

**Reglón 69:**

2 (DOS) Envases por 500 gramos c/u de Potasio hexacianoferrato (II) trihidrato.

**Reglón 70:**

3 (TRES) Envases por 100 gramos c/u de Bisulfito sódico anhidro.

**Reglón 71:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Acetato de plomo-neutro - calidad PA.

**Reglón 72:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Perclorato de sodio 99,9% sólido monohidrato.

**Reglón 73:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Ácido hexano-1-sulfónico, sal sódica - calidad HPLC.

**Reglón 74:**

2 (DOS) Envases por 250 gramos c/u de Fosfato dibásico de sodio dihidratado - calidad HPLC.

**Reglón 75:**

3 (TRES) Envases por 1 litro c/u de Acetato de amonio hypergrade.

**Reglón 76:**

1 (UN) Envase por 100 mililitros de 2-mercaptoetanol - calidad HPLC.

**Reglón 77:**

3 (TRES) Botellas de vidrio por 1 Litro c/u de 1-Butanol para análisis.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 78:**

147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) Botellas de vidrio color caramelo de 1 litro c/u de Etanol absoluto - calidad PA.

**Reglón 79:**

1 (UN) Envase por 1 litro de Glicerol P.A. 99%.

**Reglón 80:**

2 (DOS) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Isopropanol - calidad PA.

**Reglón 81:**

200 (DOSCIENTAS) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Metanol - calidad PA.

**Reglón 82:**

3 (TRES) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de 1-Propanol - calidad PA.

**Reglón 83:**

5 (CINCO) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Isopropanol - calidad HPLC.

**Reglón 84:**

32 (TREINTA Y DOS) Botellas de vidrio por 4 litros c/u de Metanol hypergrade para cromatografía en fase líquida (LC-MS).

**Reglón 85:**

10 (DIEZ) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Isopropanol - calidad PA.

**Reglón 86:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Sorbitol.

**Reglón 87:**

2 (DOS) Envases por 1 litro c/u de Etilenglicol - calidad PA.

**Reglón 88:**

60 (SESENTA) Envases por 2,5 litros c/u de Metanol - calidad HPLC.

**Reglón 89:**

83 (OCHENTA Y TRES) Botellas de vidrio color caramelo de 1 litro c/u de Éter etílico - calidad PA.

**Reglón 90:**

5 (CINCO) Botellas de vidrio de 1 Litro con tapa de seguridad de Éter de petróleo punto de ebullición 40°-60°.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 91:**

1 (UN) Envase de material plástico de 100 gramos. Protegido de la luz o acero inoxidable de Ácido ascórbico - calidad PA.

**Reglón 92:**

1 (UN) Envase de material plástico por 500 gramos de AC. Bórico - calidad PA.

**Reglón 93:**

4 (CUATRO) Envases de material plástico por 250 gramos de Ácido cítrico - calidad PA.

**Reglón 94:**

18 (DIECIOCHO) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Ácido clorhídrico fumante 37% - calidad PA.

**Reglón 95:**

5 (CINCO) Envases por 1 litro de Acido Perclórico - calidad PA.

**Reglón 96:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Ácido salicílico - calidad PA.

**Reglón 97:**

14 (CATORCE) Botellas de vidrio color caramelo de 2,5 litros c/u de Ácido sulfúrico - calidad AA.

**Reglón 98:**

3 (TRES) Envases de material plástico opaco negro de 1 kilogramo c/u de Acido Tartárico - calidad PA.

**Reglón 99:**

3 (TRES) Botellas de vidrio color caramelo de 1 litro c/u de Ácido Fosfórico 85% - calidad PA.

**Reglón 100:**

45 (CUARENTA Y CINCO) Botellas de vidrio color caramelo de 1 litro c/u de Ácido acético glacial - calidad PA.

**Reglón 101:**

17 (DIECISIETE) Envases plásticos por 250 gramos c/u de Acido oxálico dihidrato - calidad PA.

**Reglón 102:**

2 (DOS) Envases por 2,5 litros c/u de Acido Ortofosforico acs - 85%.

**Reglón 103:**

1 (UN) Envase por 1 Litro de Ácido acético 5N.

**Reglón 104:**

1 (UN) Envase por 50 mililitros de Ácido Trifluoroacetico - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 105:**

2 (DOS) Envases x 1 litro c/u de Ácido acético glacial - calidad HPLC.

**Reglón 106:**

50 (CINCENTA) Botellas de vidrio por 2,5 Litros c/u de Ácido clorhídrico fumante grado espectrofotométrico AA 37%.

**Reglón 107:**

30 (TREINTA) Envases por 1 litro c/u de Acido Nítrico 65% - calidad PA.

**Reglón 108:**

30 (TREINTA) Botellas de vidrio por 2,5 Litros c/u de Ácido nítrico 65% grado espectrofotométrico AA.

**Reglón 109:**

19 (DIEINUEVE) Envases plásticos por 1 litro c/u de Ácido sulfúrico 0,1N.

**Reglón 110:**

47 (CUARENTA Y SIETE) Envases plásticos por 1 litro c/u de Acido clorhídrico 0,1N.

**Reglón 111:**

10 (DIEZ) Envases plásticos por 1 litro c/u de Acido clorhídrico 1N.

**Reglón 112:**

1 (UN) Envase plástico por 100 gramos de Acido 2-n morfolinoetanosulfónico - calidad PA.

**Reglón 113:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Acido metafosforico pureza 100%.

**Reglón 114:**

2 (DOS) Envases x 1 litro c/u de Ácido acético hypergrade para cromatografía en fase líquida (LC-MS).

**Reglón 115:**

38 (TREITA Y OCHO) Botellas de vidrio color caramelo de 1 litro c/u de Acetona - calidad PA.

**Reglón 116:**

5 (CINO) Envases plásticos, protegido de la luz por 1 litro de Formaldehído en solución mín. 37% - calidad PA. estabilizado con aprox. 10% de metanol.

**Reglón 117:**

2 (DOS) Botellas de vidrio por 500 mililitros c/u de Acetaldehído.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 118:**

1 (UN) Envase por 500 Mililitros de 2,4-pentadiona.

**Reglón 119:**

1 (UN) Envase por 5 gramos de o-ftaldehido (opa)- estado sólido - calidad HPLC.

**Reglón 120:**

1 (UN) Envase plástico por 100 gramos de Tris (hidroximetil) aminometano - calidad PA.

**Reglón 121:**

1 (UN) Envase de vidrio por 100 gramos de Difenilamina - calidad PA..

**Reglón 122:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Rivoflavina 5 fosfato - calidad HPLC.

**Reglón 123:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Rivoflavina.

**Reglón 124:**

3 (TRES) Envase por 100 mililitros de Trietilamina solución - calidad PA.

**Reglón 125:**

1 (UN) Envase de vidrio por 1 litro de Anilina - calidad PA.

**Reglón 126:**

1 (UN) Envase plástico por 1 kilogramo de Hidróxido de potasio en lentejas - calidad PA.

**Reglón 127:**

10 (DIEZ) Envases de plástico de polipropileno o polietileno por 1 kilogramo de Hidróxido de sodio en lentejas - calidad PA.

**Reglón 128:**

1 (UN) Envase por 2,5 litro de Hidróxido de amonio - solución - calidad reactivo ACS - concentración 30%.

**Reglón 129:**

1 (UN) Envase por 500 gramos de Sacarosa - calidad PA.

**Reglón 130:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Xilitol.

**Reglón 131:**

1 (UN) Envase por 250 gramos de Fructosa - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 132:**

1 (UN) Envase por 100 gramos de Maltosa - calidad PA.

**Reglón 133:**

1 (UN) Envase plástico por 1 litro de Solución de almidón - calidad PA.

**Reglón 134:**

50 (CINCUENTA) Botellas de vidrio por 1 litro de Acetonitrilo, hypergrade para LC/MS.

**Reglón 135:**

5 (CINCO) Botellas de vidrio o plástico por 1 litro c/u de Hidróxido de amonio o amoniaco 25%.

**Reglón 136:**

200 (DOSCENTOS) Envases por 1 litro de Acetonitrilo - calidad PA.

**Reglón 137:**

40 (CUARENTA) Envases por 2,5 litros c/u de Acetonitrilo - calidad HPLC.

**Reglón 138:**

2 (DOS) Botellas de vidrio por 100 gramos c/u de 2-nitroanilina grado analítico.

**Reglón 139:**

1 (UN) Envase color caramelo por 100 gramos de Resorcinol.

**Reglón 140:**

1 (UN) Envase por 3 enzimas para 100 determinaciones de Kit de fibra.

**Reglón 141:**

10 (DIEZ) Envases por 1 litro c/u de Acetato de etilo - calidad PA

**Reglón 142:**

20 (VEINTE) Envases por 1 litro c/u de Acetato de etilo grado plaguicida.

**Reglón 143:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de (±)-A-tocoferol acetato - calidad HPLC.

**Reglón 144:**

3 (TRES) Envase de plástico o vidrio por 100 gramos c/u de Fenoftaleina PA (indicador).

**Reglón 145:**

1 (UN) Envase de plástico de polipropileno o polietileno por 10 gramos, protegido de la luz de 1,10-fenantrolina monohidrato PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 146:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante sudan black B (sólido) - calidad PA.

**Reglón 147:**

2 (DOS) Envase de plástico de polipropileno o polietileno por 100 gramos c/u de Azul de metileno PA.

**Reglón 148:**

1 (UN) Envase de plástico por 10 gramos c/u de Colorante verde de malaquita CI 42000.

**Reglón 149:**

1 (UN) Envase de vidrio por 25 gramos de Rojo de metilo - calidad PA.

**Reglón 150:**

1 (UN) Envase de vidrio por 100 gramos de Negro de eriocromo T - estado sólido - calidad reactivo ACS.

**Reglón 151:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante rojo ponceau 4R - calidad PA.

**Reglón 152:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante azul brillante - calidad PA.

**Reglón 153:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante eritrosina - calidad PA.

**Reglón 154:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante tartrazina - calidad PA.

**Reglón 155:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante índigo carmín (azul) - calidad PA

**Reglón 156:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante sudan III - calidad PA.

**Reglón 157:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante azul patente - calidad PA.

**Reglón 158:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante amarillo de quinoleína - calidad PA.

**Reglón 159:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante amarillo ocaso - calidad PA.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

777

**Reglón 160:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante azorrubina - calidad PA.

**Reglón 161:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante rojo allura - calidad PA.

**Reglón 162:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante carmín (cochinilla rojo) - calidad PA.

**Reglón 163:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante verde indeleble - calidad PA.

**Reglón 164:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante sudán II - calidad PA.

**Reglón 165:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante sudán IV - calidad PA.

**Reglón 166:**

1 (UN) Envase por 25 gramos de Colorante negro brillante - calidad PA.

**Reglón 167:**

5 (CINCO) Botellas de plástico por 1 litro c/u de Buffer pH 7 (di-sodio hidrogenofosfato/potasio dihidrogenofosfato), trazable a SRM de nist y ptb pH 7.00.

**Reglón 168:**

5 (CINCO) Botellas de plástico por 1 litro c/u de Buffer pH 4 (ácido cítrico/sodio hidróxido/ácido clorhídrico), trazable a SRM de nist y ptb pH 4.00.

**Reglón 169:**

5 (CINCO) Botellas de plástico por 1 litro c/u de Buffer pH 10 (ácido bórico/potasio cloruro/sodio hidróxido), trazable a SRM de nist y ptb pH 10.00.

**Reglón 170:**

5 (CINCO) Envases por 50 tabletas c/u de Buffer fosfato salino 1x (PBS).

**Reglón 171:**

10 (DIEZ) Botellas de vidrio por 1 litro c/u de Tolueno para cromatografía gaseosa detectores ECD y FID.

**Reglón 172:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Kit standard de aminoácidos, 1 nmol/μl.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 173:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Kit standard de aminoácidos, 10 pmol/ $\mu$ l.

**Reglón 174:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Kit standard de aminoácidos, 100 pmol/ $\mu$ l.

**Reglón 175:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Kit standard de aminoácidos, 25 pmol/ $\mu$ l.

**Reglón 176:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Kit standard de aminoácidos, 250 pmol/ $\mu$ l.

**Reglón 177:**

1 (UN) Envase por 10 ampollas de 1 mililitro c/u de Reactivo fmoc (9-fluorenylmethylchloroformate), 2.5 mg/ml en acetonitrilo.

**Reglón 178:**

1 (UN) Envase por 500 miligramos de D-citrulina.

**Reglón 179:**

1 (UN) Kit de 22 unidades por 10 miligramos c/u de Kit de aminoácidos sólidos.

**Reglón 180:**

1 (UN) Envase de 6 unidades por 1 mililitros c/u de Reactivo opa, cada ampolla de 10 mg/ml de o-ftalaldehído y ácido 3- mercaptopropionico en buffer borato 0,4 M.

**Reglón 181:**

3 (TRES) Envases por 100 mililitros c/u de Buffer borato para análisis de aminoácidos por HPLC.

**Reglón 182:**

1 (UN) Envase plástico por 100 gramos de Yodato de potasio - uso pro análisis.

**Reglón 183:**

1 (UNA) Caja por 100 determinaciones de Test cianuros (cianuro libre), método fotométrico 0.002-0.240 mg/L.

**Reglón 184:**

3 (TRES) Envases por 20 ampollas de 1 ml c/u de Reactivo BSA+TMCS+TMSI - uso derivatizante.

**Reglón 185:**

1 (UNA) Caja por 25 determinaciones de Rapid test para determinación de gliadina -Tipo rida quick gliadin.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

**Reglón 186:**

1 (UN) Envase por 1 gramo de Magneson.

**Reglón 187:**

1 (UN) Envase por 1 gramo de Floroglucina PA.

**Reglón 188:**

1 (UN) Envase de vidrio por 25 gramos de Aluminon.

**Reglón 189:**

5 (CINCO) Envases por 1 litro c/u de Aceite de coco.

**Reglón 190:**

40 (CUARENTA) Envases plásticos por 5 Litros de Detergente alcalino tipo "EXTRAN".

**Reglón 191:**

73 (SETENTA Y TRES) Envases por 1 litro c/u de Detergente neutro tipo "EXTRAN".

**13. Entrega.**

Todos los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra, en el Instituto Nacional de Alimentos, sito en Estados Unidos 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La entrega deberá acordarse con la Coordinación Administrativa de dicho Instituto al teléfono 4340-0800 interno 3541.

Para el caso de los bienes que deban importarse, el plazo de entrega es de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra.

**14. Sanciones.**

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y Artículo 131 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los Incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el Artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.

6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 83, Inciso b) Apartado 2) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

b) Suspensión:

1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el Artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso m) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el Inciso f) del Artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los Incisos b) a g) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

#### **14.1 Penalidades.**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y el Artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

### **15. Documentación.**

Todos los Oferentes deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (De corresponder).
- Certificado Fiscal para contratar vigente. (Acorde a lo estipulado en el Artículo 12 del Anexo al Artículo 1 de la Disposición ONC N°58/14).

Los Oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

- Constancia de Inscripción al SIPRO.
- Anexos e informes de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones. (<https://www.argentinacompra.gov.ar/prod/onc/sitio/Paginas/Contenido/FrontEnd/index2.asp>), según se detallan a continuación:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o co contratante (artículo 57 del reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012.)



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T



PERSONAS FÍSICAS:

ANEXO I - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes - Antecedentes comerciales - Declaración Jurada.

PERSONAS JURÍDICAS:

ANEXO I - Declaración Jurada.

ANEXO II - Declaración Jurada.

ANEXO III - Declaración Jurada.

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Declaración jurada de elegibilidad.

Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Informe de principales clientes - Antecedentes comerciales - Declaración Jurada.

Informe de Balance de Cierre de Ejercicio - Declaración Jurada.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO, además, deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descrito en los Artículos 234 y 235 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 234.- Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7763

VI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
  - III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
  - IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
  - V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
  - VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
  - VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
  - VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
  - IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
  - X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
  - XI) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
  - XII) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
  - XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
  - XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- d) Cooperativas, Mutuales y otros:
- I) Denominación y domicilio real.
  - II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
  - III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
  - IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
  - V) Nómina de los actuales integrantes.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del Oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- IX) Declaración jurada del Oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los Oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T



ANEXO I

### Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

#### Datos necesarios para completar los Anexos:

**Denominación Social:** la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

#### Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación -si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

**BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO**

Código Beneficiario	Entidades Bancarias	Fecha Ingreso a CUT
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

7779

FORMULARIO A

**BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN**

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN:      ALTA      REACTIVACIÓN      MODIFICACIÓN     

ENTE:            BANCO      BENEFICIARIO      CLIENTE     

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:**

NRO. DE ENTE     

DOCUMENTO:     TIPO          NUMERO     

IDENTIFICACIÓN:     TIPO          NUMERO     

DENOMINACIÓN:     

DOMICILIO           

CÓDIGO POSTAL     

LOCALIDAD           

PROVINCIA                PAÍS     

ACTIVIDAD ECONÓMICA     

**SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:**

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

\* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.:

FAX:

7779



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

FORMULARIO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA**

SEÑOR  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N° .....con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°.....de la localidad de ..... Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía



ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio unitario	Precio total
1	1	Envase x 250 unidades.	Catalizadores; uso digestión de proteínas - material 3,5 gramos sulfato de potasio (K2SO4) + 0,4 gramos sulfato de cobre (CUSO4).			
2	1	Envase x 10 unidades.	Kit de vitaminas liposolubles que contenga: β caroteno x 10 mg; vitamina A palmitato x 100 mg; vitamina D2 x 100 mg; vitamina D3 x 100 mg; vitamina E x 100 mg; vitamina E acetato x 100 mg; vitamina E succinato x 100 mg; vitamina K1 x 100 mg; vitamina K2 x 100 mg y vitamina K3 x 100 mg.			
3	1	Envase x 10 unidades.	Kit de vitaminas hidrosolubles que contenga: clorhidrato de tiamina x 1g; riboflavina x 1g; clorhidrato de piridoxina x 1g; ácido L-ascorbico x 1g; ácido nicotínico x 1g; nicotinamida x 1g; ácido fólico x 1g; ácido pantoténico x 100 mg; d-biotina x 100 mg y cianocobalamina x 25 mg.			
4	7	Unidad de 20 gramos.	Material referencia gluten en mezcla para torta - fapas t27142 aqc.			
5	1	Unidad de 20 gramos.	Material de referencia avellanas en chocolate - fapas t27144aqc.			
6	1	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia soja en harina de trigo - fapas t27147aqc.			
7	1	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia maní en chocolate - ecotrade fal-rfm1017-10			
8	1	Unidad de 20 gramos.	Material de referencia leche en infant soya formula - fapas t27141bqc			

6/2/20



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

9	1	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia huevo en mezcla para tortas - ecotrade fal-rfm1014-10.			
10	1	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia almendras - ecotrade fal-rfm1010-10.			
11	6	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia para grasas trans con una concentración superior al 0.5%.			
12	11	Unidad de 50 gramos.	Material de referencia sodio en cereal de desayuno, concentración de 1,0 a 6,0 mg/g.			
13	10	Envase x 1 litro	Dimetilsulfoxido - estado líquido - pureza 99% calidad pro análisis.			
14	1	Envase x 100 gramos	Dimetilgloxima grado HPLC.			
15	1	Envase x 100 gramos	Potasio acesulfame grado HPLC.			
16	1	Envase x 400 miligramos	Aspartamo grado HPLC.			
17	1	Envase x 100 gramos	Nicotinamida grado HPLC.			
18	1	Envase x 400 miligramos	Sucralosa grado HPLC.			
19	1	Envase x 100 gramos	Cafeína grado HPLC.			
20	1	Envase x 1 mililitro	Patrón colestanol de 10 mg/ml.			
21	1	Envase x 5	Patrón colesterol >99%.			

7

6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		gramos				
22	1	Ampolla x 1 gramo	Patrón ácido linoleico conjugado.			
23	1	Envase x 100 miligramos	Patrón ácidos grasos poliinsaturados (pufa 1).			
24	1	Envase de vidrio x 29 miligramos	Agua de bromo - concentración/pureza saturada calidad PA.			
25	1	Botella de vidrio color caramelo x 4 Litro.	Cloroformo para determinaciones con ditizona - calidad PA.			
26	21	Botella de vidrio color caramelo x 1 Litro.	Cloroformo cumpla norma IRAM - calidad PA.			
27	1	Envase x 5 gramos	2,6 - diclorofenol indofenol sódico pureza 100%, calidad PA.			
28	15	Envase x 1 litro	Hexano grado HPLC.			
29	50	Botella de vidrio x 1 litro	N-hexano para cromatografía de gases ECD y FID.			
30	10	Envase x 1 litro	Hexano - concentración/pureza 99% - calidad PA.			
31	10	Botella x 4 litros	Isooctano (2, 2, 4-trimetilpentano).			
32	15	Botella de vidrio x 1 litro	Isooctano para cromatografía en fase líquida - 99%.			
33	1	Caja x 100 determinaciones	Test nitrato método fotométrico 0.3-30 mg/L.			

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

6226





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

34	1	Caja x 100 det.	Test sulfuros método fotométrico 0.01-0,70 mg/L.			
35	1	Caja x 100 det.	Test de nitritos método fotométrico 0.02-0,3 mg/L.			
36	1	Caja x 50 det.	Test amonio método fotométrico 0.02-2,50 mg/L.			
37	1	Presentacion x 20 ampollas de 1 mililitros.	Reactivo derivatizante BSTFA + TMCS, 99:1.			
38	1	Envase x 50 gramos.	Nitrito de sodio - calidad PA.			
39	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 250 gramos	Fosfato diácido monopotasio - calidad PA.			
40	6	Envase x 250 gramos.	Fosfato diácido de sodio anhidro - calidad PA.			
41	4	Envase x 500 gramos.	Sulfato acido de potasio anhidro - calidad PA.			
42	1	Envase x 100 gramos.	Metavanadato de amonio - calidad PA.			
43	2	Envase x 500 gramos.	Sulfato de magnesio heptahidratado.			
44	1	Envase x 50 gramos.	Acetato de sodio anhidro - calidad HPLC.			

7

666



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

45	7	Envase x 500 gramos.	Cloruro de potasio anhidro - calidad PA.			
46	21	Envase x 1 kilogramo	Cloruro de sodio - calidad PA.			
47	3	Envase x 1 gramo	Bromuro de dimidio.			
48	4	Envase plástico x 1 kilogramo	Sulfato de sodio anhidro - calidad PA.			
49	2	Envase x 500 gramos.	Bromuro de potasio anhidro - calidad PA.			
50	4	Envase x 250 gramos.	EDTA disodico dihidratado - calidad PA.			
51	2	Envase plástico x 1 kilogramo.	Potasio y sodio tartrato tetrahidrato - calidad PA.			
52	2	Envase x 500 gramos.	Tiocianato de potasio calidad PA (sulfocianuro).			
53	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno, protegido de la luz x 100 gramos.	Citrato de hierro III amónico.			
54	15	Envase x 250 gramos.	Bicarbonato de sodio anhidro - calidad PA.			

7

6266



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

55	40	Envase x 5 Litros.	Hipoclorito de sodio - concentración/pureza 80%.			
56	1	Envase x 500 gramos.	Nitrato de potasio anhidro - calidad PA.			
57	1	Envase x 100 gramos.	Benzoato de sodio - calidad PA.			
58	2	Envase de plástico de polipropileno o poliestileno, x 250 gramos.	Clorhidrato hidroxilamina.			
59	1	Envase x 100 gramos.	Sacarina sódica - calidad PA.			
60	7	Envase de plástico x 1 Kg, Protegido de la luz (negro).	Ioduro de potasio - calidad PA.			
61	1	Envase x 250 gramos.	Cloruro de cesio anhidro - calidad PA.			
62	1	Envase x 100 gramos.	Fosfato monobásico de potasio calidad PA.			
63	1	Envase x 100 gramos.	Borohidruro de sodio anhidro - calidad PA.			
64	1	Envase x 250	Acetato de amonio - calidad PA.			

6266



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		gramos.				
65	5	Envase x 500 gramos.	Sulfato de cobre pentahidratado.			
66	1	Envase x 250 gramos.	Cloruro de lantano III anhidro - calidad PA.			
67	1	Envase x 100 gramos.	Acetato de sodio anhidro - calidad reactivo ACS - concentración/pureza 99%.			
68	5	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 1 Kg.	Acetato de sodio anhidro - calidad PA.			
69	2	Envase x 500 gramos.	Potasio hexacianoferrato (II) trihidrato.			
70	3	Envase x 100 gramos.	Bisulfito sódico anhidro.			
71	1	Envase x 250 gramos.	Acetato de plomo-neutro - calidad PA.			
72	1	Envase x 100 gramos.	Perclorato de sodio 99,9% sólido monohidrato.			
73	1	Envase x 25 gramos.	Ácido hexano-1-sulfónico, sal sódica - calidad HPLC.			
74	2	Envase x 250 gramos.	Fosfato dibásico de sodio dihidratado - calidad HPLC.			

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

75	3	Envase x 1 Litro.	Acetato de amonio hypergrade.			
76	1	Envase x 100 ml.	2-mercaptoetanol - calidad HPLC			
77	3	Botella de vidrio x 1 Litro.	1-Butanol para análisis.			
78	147	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	Etanol absoluto - calidad PA.			
79	1	Envase x 1 Litro.	Glicerol P.A. 99%.			
80	2	Botella de vidrio x 1 Litro.	Isopropanol - calidad PA.			
81	200	Botella de vidrio x 1 Litro.	Metanol - calidad PA.			
82	3	Botella de vidrio x 1 Litro.	1-Propanol - calidad PA.			
83	5	Botella de vidrio x 1 Litro.	Isopropanol - calidad HPLC.			
84	32	Botella de vidrio x 4 Litros.	Metanol hypergrade para cromatografía en fase líquida (LC-MS).			
85	10	Botella de vidrio x 1 Litro.	Isopropanol - calidad PA.			
86	1	Envase x 250 gramos.	Sorbitol.			

6 6 6 6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

87	2	Envase x 1 Litro.	Etilenglicol - calidad PA.			
88	60	Envase x 2,5 Litros.	Metanol - calidad HPLC.			
89	83	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	Éter etílico - calidad PA.			
90	5	Botella de vidrio de 1 L con tapa de seguridad.	Éter de petróleo punto de ebullición 40°-60°.			
91	1	Envase de material plástico de 100 gramos. Protegido de la luz o acero inoxidable.	Ácido ascórbico - calidad PA.			
92	1	Envase de material plástico x 500 gramos.	AC. Bórico - calidad PA.			
93	4	Envase de material plástico x 250 gramos.	Ácido cítrico - calidad PA.			
94	18	Botella de vidrio x 1 Litro.	Ácido clorhídrico fumante 37% - calidad PA.			
95	5	Envase x 1 Litro .	Ácido Perclórico - calidad PA.			

5 1/2 1/2



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

96	1	Envase x 100 gramos.	Ácido salicílico - calidad PA.			
97	14	Botella de vidrio color caramelo de 2,5 Litros.	Ácido sulfúrico - calidad AA.			
98	3	Envase de material plástico opaco negro de 1 Kilogramo.	Ácido Tartárico - calidad PA.			
99	3	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	Ácido Fosfórico 85% - calidad PA.			
100	45	Botella de vidrio color caramelo de 1 Litro.	Ácido acético glacial - calidad PA.			
101	17	Envase plástico x 250 gramos.	Ácido oxálico dihidrato - calidad PA.			
102	2	Envase x 2,5 Litros.	Ácido ortofosforico acs - 85%.			
103	1	Envase x 1 Litro.	Ácido acético 5N.			
104	1	Envase x 50 mililitros.	Ácido Trifluoroacetico - calidad PA			
105	2	Envase x 1 Litro.	Ácido acético glacial - calidad HPLC.			

Handwritten mark on the left side of the page.

6 b b b



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

106	50	Botella de vidrio x 2,5 Litros.	Ácido clorhídrico fumante grado espectrofotométrico AA 37%.			
107	30	Envase x 1 Litro.	Acido nítrico 65% - calidad PA.			
108	30	Botella de vidrio x 2,5 Litros.	Ácido nítrico 65% grado espectrofotométrico AA.			
109	19	Envase plástico x 1 Litro.	Ácido sulfúrico 0,1N.			
110	47	Envase plástico x 1 Litro.	Acido clorhídrico 0,1N.			
111	10	Envase plástico x 1 Litro.	Acido clorhídrico 1N.			
112	1	Envase plástico x 100 gramos.	Acido 2-n morfolinoetanosulfónico - calidad PA.			
113	1	Envase x 250 gramos.	Acido metafosforico pureza 100%.			
114	2	Envase x 1 Litro.	Ácido acético hypergrade para cromatografía en fase líquida (LC-MS).			
115	38	Botella de vidrio color caramelo x 1 Litro.	Acetona - calidad PA.			
116	5	Envase plástico,	Formaldehído en solución mín. 37% - calidad PA. estabilizado con aprox. 10% de			

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		protegido de la luz x 1 Litro.	metanol.			
117	2	Botella de vidrio x 500 mililitros.	Acetaldehído.			
118	1	Envase x 500 mililitros.	2,4-pentadiona.			
119	1	Envase x 5 gramos.	o-ftaldehido (opa)- estado sólido - calidad HPLC.			
120	1	Envase plástico x 100 gramos.	Tris (hidroximetil) aminometano - calidad PA.			
121	1	Envase de vidrio x 100 gramos.	Difenilamina - calidad PA.			
122	1	Envase x 25 gramos.	Rivoflavina 5 fosfato - calidad HPLC.			
123	1	Envase x 25 gramos.	Rivoflavina.			
124	3	Envase x 100 mililitros.	Trietilamina solución - calidad PA.			
125	1	Envase de vidrio x 1 Litro.	Anilina - calidad PA.			
126	1	Envase de plástico x 1 Kilogramo.	Hidróxido de potasio en lentejas - calidad PA.			
127	10	Envase de	Hidróxido de sodio en lentejas - calidad PA.			

1

6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		plástico de polipropileno o polietileno x 1 Kilogramo.				
128	1	Envase x 2,5 Litros.	Hidróxido de amonio - solución - calidad reactivo ACS - concentración 30%.			
129	1	Envase x 500 gramos	Sacarosa - calidad PA.			
130	1	Envase x 100 gramos	Xilitol.			
131	1	Envase x 250 gramos	Fructosa - calidad PA.			
132	1	Envase x 100 gramos.	Maltosa - calidad PA.			
133	1	Botella de plástico x 1 Litro.	Solución de almidón - calidad PA.			
134	50	Botella de vidrio x 1 Litro.	Acetonitrilo, hypergrade para LC/MS.			
135	5	Botella de vidrio o plástico x 1 Litro.	Hidróxido de amonio o amoniaco 25%.			
136	200	Envase x 1 Litro.	Acetonitrilo - calidad PA.			
137	40	Envase x 2,5 Litros.	Acetonitrilo - calidad HPLC.			

3.2.2.6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

138	2	Botella de vidrio x 100 gramos.	2-nitroanilina grado analítico.			
139	1	Envase color caramelo x 100 gramos.	Resorcinol.			
140	1	Envase x 3 enzimas para 100 determinaciones.	Kit de fibra.			
141	10	Presentación envase x 1 Litro.	Acetato de etilo - calidad PA.			
142	20	Envase x 1 Litro.	Acetato de etilo grado plaguicida.			
143	1	Envase x 25 gramos.	(±)-A-tocoferol acetato - calidad HPLC.			
144	3	Envase de plástico o vidrio x 100 gramos.	Fenofaleina PA (indicador).			
145	1	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 10 gramos, protegido de la luz.	1,10-fenantrolina monohidrato PA.			
146	1	Envase x 25	Colorante sudan black B (sólido) - calidad			

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		gramos.	PA.			
147	2	Envase de plástico de polipropileno o polietileno x 100 gramos.	Azul de metileno PA.			
148	1	Envase de plástico x 10 gramos.	Colorante verde de malaquita CI 42000.			
149	1	Envase de vidrio x 25 gramos.	Rojo de metilo - calidad PA.			
150	1	Envase de vidrio x 100 gramos.	Negro de eriocromo T - estado sólido - calidad reactivo ACS.			
151	1	Envase x 25 gramos.	Colorante rojo ponceau 4R - calidad PA.			
152	1	Envase x 25 gramos.	Colorante azul brillante - calidad PA.			
153	1	Envase x 25 gramos.	Colorante eritrosina - calidad PA.			
154	1	Envase x 25 gramos.	Colorante tartrazina - calidad PA.			
155	1	Envase x 25 gramos.	Colorante índigo carmín (azul) - calidad PA.			
156	1	Envase x 25	Colorante sudan III - calidad PA.			



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		gramos.				
157	1	Envase x 25 gramos.	Colorante azul patente - calidad PA.			
158	1	Envase x 25 gramos.	Colorante amarillo de quinoleína - calidad PA.			
159	1	Envase x 25 gramos.	Colorante amarillo ocaso - calidad PA.			
160	1	Envase x 25 gramos.	Colorante azorrubina - calidad PA.			
161	1	Envase x 25 gramos.	Colorante rojo allura - calidad PA.			
162	1	Envase x 25 gramos.	Colorante carmín (cochinilla rojo) - calidad PA.			
163	1	Envase x 25 gramos.	Colorante verde indeleble - calidad PA.			
164	1	Envase x 25 gramos.	Colorante sudán II - calidad PA.			
165	1	Envase x 25 gramos.	Colorante sudán IV - calidad PA.			
166	1	Envase x 25 gramos.	Colorante negro brillante - calidad PA.			
167	5	Botella de plástico x 1 Litro.	Buffer pH 7 (di-sodio hidrogenofosfato/potasio dihidrogenofosfato), trazable a SRM de nist y ptb pH 7.00			
168	5	Botella de	Buffer pH 4 (ácido cítrico/sodio			

6222



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

		plástico x 1 Litro.	hidróxido/ácido clorhídrico), trazable a SRM de nist y ptb pH 4.00.			
169	5	Botella de plástico x 1 Litro.	Buffer pH 10 (ácido bórico/potasio cloruro/sodio hidróxido), trazable a SRM de nist y ptb pH 10.00.			
170	5	Presentación x 50 tabletas.	Buffer fosfato salino 1x (PBS)			
171	10	Botella de vidrio x 1 Litro.	Tolueno para cromatografía gaseosa detectores ECD y FID.			
172	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Kit standard de aminoácidos, 1 nmol/ $\mu$ l.			
173	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Kit standard de aminoácidos, 10 pmol/ $\mu$ l.			
174	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Kit standard de aminoácidos, 100 pmol/ $\mu$ l.			
175	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Kit standard de aminoácidos, 25 pmol/ $\mu$ l.			
176	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Kit standard de aminoácidos, 250 pmol/ $\mu$ l.			
177	1	10 ampollas x 1 mililitros.	Reactivo fmoc (9-fluorenylmethylchloroformate), 2.5 mg/ml en acetonitrilo.			
178	1	10 ampollas x 1 mililitros.	D-citrulina.			
179	1	Kit de 22 unidades x 10 mg. c/u.	Kit de aminoácidos sólidos.			

6666



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

180	1	Envase de 6 unidades x 1 mililitros.	Reactivo opa, cada ampolla de 10 mg/ml de o-ftalaldehido y ácido 3- mercaptopropionico en buffer borato 0,4 M.			
181	3	Envase x 100 mililitros.	Buffer borato para análisis de aminoácidos por HPLC.			
182	1	Envase plástico x 100 gramos.	Yodato de potasio - uso pro análisis.			
183	1	Caja x 100 determinaciones.	Test cianuros (cianuro libre), método fotométrico 0.002-0.240 mg/L.			
184	3	Envase x 20 ampollas de 1 ml.	Reactivo BSA+TMCS+TMSI - uso derivatizante.			
185	1	Caja x 25 determinaciones.	Rapid test para determinación de gliadina - Tipo "RIDA QUICK GLIADIN".			
186	1	Envase x 1 gramo.	Magneson.			
187	1	Envase x 1 gramo.	Floroglucina PA.			
188	1	Envase de vidrio x 25 gramos.				
189	5	Envase x 1 Litro.	Aceite de coco.			
190	40	Envase plástico x 5 Litros.	Detergente alcalino tipo extran.			

6 2 2 2 2



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and a large oval.

191	73	Envase x 5 Litros.	Detergente neutro tipo extran.			
Monto total de la oferta en números						
Monto total de la oferta en letras:.....						

6222